

A/A Sr. Rector

A/A Sr. Presidente Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (CIVEA) del I Convenio Colectivo PDI Laboral.

Asunto: Solicitud convocatoria CIVEA I Convenio Colectivo PDI Laboral

El I Convenio Colectivo del PDI laboral de la UZ suscrito por la Universidad y las Organizaciones Sindicales de UGT, CCOO, CSIF y CGT en el año 2006 , sirvió en su momento para regular las condiciones laborales y económicas del PDI de la UZ, después de casi 15 años de vigencia y viendo los cambios que se han ido produciendo en el escenario laboral y retributivo en el resto de Universidades Públicas del Estado Español se hace necesaria la revisión de dicho Convenio y su adaptación a los nuevos tiempos y necesidades.

Así pues, se hace necesario llevar a cabo una propuesta para modular complementos como son los “Quinquenios” y “Sexenios”, reconocidos y percibidos por el PDI funcionario y no por el PDI Laboral. Esta brecha salarial, sin visos de acortarse, debe de ser abordada para solucionar esta discriminación, y cuya percepción representa, de un lado la reparación de un agravio comparativo, y de otro, el reforzamiento de los incentivos de la excelencia académica del profesorado universitario.

Desde nuestra posición de firmantes del I Convenio Colectivo, **CCOO, CSIF y UGT SOLICITAMOS**, con urgencia, la convocatoria de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (CIVEA) del I Convenio Colectivo para la interpretación de su **Artículo 42 «Complementos personales por méritos individuales»** que reza lo siguiente:

“En el caso de existir complementos personales por méritos individuales docentes y/o investigadores y de gestión, su percepción tendrá lugar conforme al régimen fijado legalmente, sin perjuicio de la negociación con los representantes del personal docente e investigador contratado que, en su caso, corresponda”.

Entendiendo que los complementos citados existen entre el profesorado de los cuerpos docentes, creemos que debe interpretarse que éstos deben de ser reconocidos y percibidos por el profesorado contratado, y llevarse a cabo su implementación independientemente del régimen jurídico al que se esté sometido.

Zaragoza a 21 de enero de 2021

Por CCOO Alberto Cabeza

Por CSIF José Manuel Gregorio

Por UGT M^a Pilar Torres